

Resolución Directoral Regional

N° 104 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 22 MAYO 2025

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 0016-2025/MINEM-DGFM con registro N° 026-2025661246 de fecha 20 de mayo de 2025 emitido por la Dirección General de Formalización Minera y estando de acuerdo con lo señalado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones/Gerencias Regionales de Energía y Minas, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2024, en su artículo 2 se establece que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) es el ente rector de la actividad de la pequeña minería y minería artesanal, siendo la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) la que ejerce sus funciones y la realización de los trámites y acciones administrativas requeridos para su formalización;

Que, concordante a ello, en la Ley N° 32213 en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, se modificó el artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, incorporando el párrafo 5.4 estableciendo el ejercicio de la rectoría de la actividad de la pequeña minería y minería artesanal, incluyendo la supervisión y coordinación en el ámbito regional, así como implementar las políticas para su formalización, incluida las de verificación y fiscalización y otros trámites administrativos;

Que, la referida Ley N° 32213 en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, se modificó el literal c) del artículo 59 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que los Gobiernos Regionales coordinan con el MINEM la ejecución de acciones administrativas y de formalización para la actividad de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 18 de mayo de 2025, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que los trámites y acciones administrativas asumidas por el MINEM, conforme a lo dispuesto por la Ley,

Resolución Directoral Regional

Nº 104 -2025-GRSM/DREM

comprende operativamente la transferencia del acervo documentario correspondiente por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces;

Que, para gestionar el proceso de transferencia del acervo documentario de cada Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, se constituyen comisiones de transferencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente norma, bajo responsabilidad. La comisión está integrada por un profesional del MINEM y por otro, de cada Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces;

Que, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación del Reglamento, la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, consolida y entrega el acervo documentario de todos los expedientes administrativos a su cargo, relacionados con los trámites señalados en el numeral 9.3.1. del párrafo 9.3 del artículo 9 del Reglamento en el ámbito del proceso de formalización minera integral;

Que, la transferencia de una Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces al MINEM se considera concluida cuando este último haya recibido la totalidad del acervo documentario. Esta condición se entiende cumplida cuando el MINEM lo determine expresamente y ambas entidades suscriban el acta correspondiente a través de la comisión de transferencia. El plazo máximo para formalizar dicha acta es de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación del Reglamento;

Que, las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces están obligados a cumplir de manera oportuna y diligente con la preparación de los acervos documentarios, asegurando que estén completos y contengan toda la información a su cargo, para presentarlos al MINEM sin retraso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Ing. **MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA** con CIP N° 102997 para que conforme la Comisión de Transferencia conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2025-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en representación de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Formalización Minera para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.drmsm.gob.pe) el presente documento.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de
Formalización Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Expediente I-13701 -2025

Lima, 20 de mayo del 2025.

OFICIO MULTIPLE N° 0016-2025/MINEM-DGFM

Ing. Edwin MORI LLANCA

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Amazonas.

Jr. 2 de Mayo N° 480 2° piso - Chachapoyas – Amazonas.

Tel. 041 4770000 - Cel. 949-835-847.

ramazonas@minem.gob.pe; emori@minem.gob.pe

Ing. Elmer Moises RUIZ GUIO

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash.

Campamento Vichay S/N, Independencia – Huaraz.

Telf. 043-421199

rancash@minem.gob.pe

Ing. José Raul FARFÁN PORTUGAL

Director Regional

Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Apurímac

Jr. Puno 603, 4to Piso – Abancay.

Telf. 083-323099 - Cel. 920-221-525

rapurimac@minem.gob.pe

Ing. Luciano Alejandro TACO PRADO

Gerente Regional

Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa.

Avenida Industrial N° 111 – Urbanización Apima - Paucarpata – Arequipa

rarequipa@minem.gob.pe

Blgo. Fernando Martín MEJÍA VARGAS

Gerente Regional

Gerencia Regional Ambiental - GRAM

Residencial La Rinconada, Las Azucenas N° 126, Cayma (Referencia del Óvalo Ramón Castilla)

arma@regionarequipa.gob.pe

Ing. Jony Antonio QUISPE POMA

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho.

Jr. Bolívar N° 156 (Ex Agallas de oro) Huamanga – Ayacucho

Telf. 066-318 126 / 066-312 602

rayacucho@minem.gob.pe



Página | 1





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de
Formalización Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Abg. Victor CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca

Jr. De la Justicia Mz. H Lote 1. Urb. La Alameda – Cajamarca.

Telf. 076-599068

rcajamarca@minem.gob.pe

Lic. Carolina Annet SERRANO BONIFAZ

Jefe de la Oficina

Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas del Gobierno Regional del Callao.

Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao.

energia-minas.octem@regioncallao.gob.pe

Ing. Merciano BASILIO PELÁEZ

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Cusco

Av Confraternidad N° 408 – Wanchaq - Cusco

Telf. 084-315287

rcusco@minem.gob.pe

Ing. Mercy Rosabel CALDERÓN RODRÍGUEZ

Directora Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Huánuco.

Telf. 953219194

Jr. General Prado 945 – Huánuco

rhuanuco@minem.gob.pe

Ing. Walter Odilón GUERRERO PAREJAS

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Huancavelica.

Malecón Santa Rosa N° 201 – Cercado de Huancavelica – Huancavelica

rhuncavelica@minem.gob.pe

Econ. Javier Antonio BORJAS OLAECHEA

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Ica.

Parque Industrial Mz. C y D La Angostura (Espaldas del hotel El Carmelo), Ica.

Telf. 056-212331

rica@minem.gob.pe

Ing. Rodolfo Rolando CANO ANDRADE

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Junín.

Jirón Huancavelica s/n, Carretera Central -terminal interdistrital- La Oroya-Yauli-Junín

rjunin@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de
Formalización Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ing. Béder Erasmo MARTELL ESPINOZA

Gerente Regional

Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de La Libertad
Jr. Grau 733 – Trujillo.

Telf. Institucional N° 044-245733 - Cel. 968-367-067

rlalibertad@minem.gob.pe

Ing. Adner ROJAS PÉREZ

Gerente Ejecutivo

Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas de Lambayeque

Av. Juan Tomis Stack 975. Carretera a Pimentel Km. 4.5 (frente a SENATI) - Chiclayo.

Telf. 074-322397 / 074-322321

rlambayeque@minem.gob.pe

Ing. Ricardo VIRHUEZ EVANGELISTA

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Lima.

Av. Circunvalación S/N Sector Agua Dulce – Huacho.

Telf. 01-4145536 anexo 5536 - Cel. 980-968-379.

rlima@minem.gob.pe; rvirhuez@minem.gob.pe; rvirhuez@regionlima@gob.pe

Ing. Melissa SOTELO PÉREZ

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto.

Avenida Guardia Civil N° 669 - Iquitos – Loreto

Telf. 065-241206 / 065-600733 - Cel. 994-546-963.

rloreto@minem.gob.pe; melissasoteloperez@gmail.com

Ing. Julio Augusto VILLEGAS GIRÓN

Director Regional

Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios

Jr. Piura N° 850 - Puerto Maldonado

Telf. 082-571105 / 082-571199 - Cel. 982-317-848.

rmdedios@minem.gob.pe

Ing. Richard Nicolás BENAVENTE CÁCERES

Gerente Regional

Gerencia Regional de Energía y Minas de Moquegua.

Av. Balta N° 401 – Moquegua.

Telf. 053-463335

rmoquegua@minem.gob.pe

Ing. Janeth HUAMAN MARTEL

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Pasco

Av. Los Próceres S/N Edificio Estatal N° 3 - 2° piso - San Juan Pampa – Pasco.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de
Formalización Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Telf. 063-422153

rpasco@minem.gob.pe

Ing. Gaby Yulisa JULCA CUMBICUS

Directora Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Piura

Av. Los Cocos N 241-246 – Piura (A espaldas de la cuadra 8 de la Av. Grau).

Telf. 073-600163

rpiura@minem.gob.pe

Ing. Edwin CHAMBILLA PALOMINO

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Puno

Urb. Av. Industrial S/N Mz. H, Parque Industrial de Salcedo.

Telf. 051 352431

rpuno@minem.gob.pe

Ing. José Enrique CÉLIS ESCUDERO

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín.

Jr. Alonso de Alvarado N° 1350, Barrio de Lluyllucucha - Moyobamba.

Telf. 042-562269.

rsmartin@minem.gob.pe

Ing. Víctor Ricardo CABRERA PINTO

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna.

Av. Circunvalación Mz. I Lot. 1 (Parque Industrial) – Tacna.

Telf. 052-414398

rtacna@minem.gob.pe; vicca74@hotmail.com;

Ing. Bernaht Daniel HILARIO VILLAYONGA

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes

Coliseo Palacio de los Deportes – Centro Poblado Andrés Araujo Morán – Tumbes

Telf. 072-523709 - Cel. 976-280-028

rtumbes@minem.gob.pe; bhilario@minem.gob.pe; bhilario@regiontumbes.gob.pe

Ing. Rafael RENGIFO DEL CASTILLO

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali

Jirón Apurímac N° 460 - Pucallpa – Callería – Coronel Portillo - Ucayali

rucayali@minem.gob.pe

Presente. -

Asunto:

Transferencia documental en el marco del Decreto Supremo N° 009-2025-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32213.

Visado digitalmente por
FLORES TORRES, Heraldo German
D.L. 2013-06-25 a.s. 11
Entidad: Ministerio de Energía y
Minas
Motivo: Validación del Documento
Fecha: 2025-07-21 15:16:24-0500

Página | 4

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de
Formalización Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Referencia: Ley N° 32213 y Decreto Supremo N° 009-2025-EM
Anexo: Formato de Inventario de transferencia de documentos.

De mi consideración,

Es grato dirigirme a usted para manifestarle que, de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo el proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EM, es preciso que vuestro Despacho, en cumplimiento de la normatividad señalada, disponga dentro del plazo establecido lo siguiente:

- i) Designar un (01) profesional mediante resolución de vuestra Dirección/Gerencia Regional de Energía y Minas o las que ha sus veces (puede ser el Director(a)/Gerente Regional o profesional -CAS-) a fin de conformar la comisión de transferencia del acervo documentario.
- ii) La implementación del uso del formato de inventario de transferencia de documentos, que permitirá acceder a la información del acervo documental que se encuentra en custodia en la Dirección/Gerencia Regional de Energía y Minas a su cargo.

Sobre el particular, la Dirección General de Formalización Minera estará atenta a las consultas respecto del inventario de transferencia, al cumplimiento de los plazos y a las condiciones establecidos para la entrega y recepción del acervo documental. Asimismo, se pone a consideración, una propuesta de resolución (como guía, si estima pertinente) para la designación del profesional que integrará la comisión de transferencia.

Agradeciendo la atención que brinde a nuestra petición, hago propicia la ocasión para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GALLO QUINTANA
Maximo Rodolfo FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/05/22 09:55:42-0500

Máximo Rodolfo Gallo Quintana
Director General de Formalización Minera
Ministerio de Energía y Minas

Anexo:
Inventario de transferencia de documentos
Anexo N° 01 (I-a)
Anexo N° 01 (I-b)
Guía propuesta de resolución

Página | 5

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem





INVENTARIO DE TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS

Directiva N° 013-2019-MEM/SG, "Directiva de Transferencia de Documentos de los Archivos de Gestión y Archivos Periféricos al Archivo Central del Ministerio de Energía y Minas".

1. CAMPO 01: "NOMBRE DE LA ENTIDAD".
2. CAMPO 02. "ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA".
3. CAMPO 03. "NOMBRE DEL / LA SERVIDOR(A)".
4. CAMPO 04. "INVENTARIO ELABORADO POR".
5. CAMPO 05. "CÓDIGO / SERIE DOCUMENTAL".
6. CAMPO 06. "REMISIÓN N°".
7. CAMPO 07. "DESCRIPCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL".
8. CAMPO 08. "FRACCIÓN DE SERIE".
9. CAMPO 09. "UNIDADES DE CONSERVACIÓN".
10. CAMPO 10. "TAPAS – CONTRATAPAS".
11. CAMPO 11. "OBSERVACIONES".
12. CAMPO 12. "METROS LINEALES DE DOCUMENTOS A TRANSFERIR".
13. CAMPO 13. "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL ARCHIVO DE GESTIÓN".
14. CAMPO 14. "LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL".
15. CAMPO 15. "NÚMERO DE PÁGINAS".
16. CAMPO 16. "N° DE ORDEN".
17. CAMPO 17. "N° DE REGISTRO".
18. CAMPO 18. "N° DE EXPEDIENTE".
19. CAMPO 19. "ENTRADA DESCRIPTIVA A".
20. CAMPO 20. "ENTRADA DESCRIPTIVA B".
21. CAMPO 21. "ENTRADA DESCRIPTIVA C".
22. CAMPO 22. "FECHAS EXTREMAS" (DEL).
23. CAMPO 23. "CANTIDAD DE FOLIOS".
24. CAMPO 24. "TOTAL DE IMÁGENES".
25. CAMPO 25. "TAPA-CONTRATAPA".
26. CAMPO 26. "N° DE UNIDAD DE ARCHIVAMIENTO (CAJA)".
27. CAMPO 27. "MAYOR A FORMATO A3".
28. CAMPO 28. "FOTOS".
29. CAMPO 29. "AÑO".
30. CAMPO 30. "UBICACIÓN TOPOGRÁFICA".
31. CAMPO 31. "OBSERVACIONES O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA".

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO N° 01 (1-a)

INVENTARIO DE TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS



15. Pág. N° 01 de Págs.

INFORMACIÓN GENERAL

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD	
2. ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	
3. NOMBRE DEL / LA SERVIDOR(A)	
4. INVENTARIO ELABORADO POR	
5. CÓDIGO / SERIE DOCUMENTAL	
6. REMISIÓN N°	

REGISTRO ESQUEMÁTICO

7. Descripción de la Serie Documental	8. Fracción de Serie	9. Unidades de Conservación	10. Tapa - Contratapas	11. Observaciones

12. Metros Lineales de documentos a transferir:

REFERENCIA Y CONTROL

13. Archivo de Gestión		14. Archivo Central	
Lugar y fecha de entrega: / /		Lugar y fecha de recepción: / /	
Director Archivo de Gestión Responsable		Archivo Central Responsable de la Transferencia	

Página 17



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de
Formalización Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GUIA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Resolución Directoral Regional

N° -2025-

Lima, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

VISTO, el Oficio N° -2025-MINEM/DGFM de fecha xxxxxxxxxxxxxx emitido por la Dirección General de Formalización Minera y estando de acuerdo con lo señalado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones/Gerencias Regionales de Energía y Minas, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, xxxxxxxx.....

Que, mediante la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2024, en su artículo 2 se establece que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) es el ente rector de la actividad de la pequeña minería y minería artesanal, siendo la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) la que ejerce sus funciones y la realización de los trámites y acciones administrativas requeridos para su formalización;

Que, concordante a ello, en la Ley N° 32213 en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, se modificó el artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, incorporando el párrafo 5.4 estableciendo el ejercicio de la rectoría de la actividad de la pequeña minería y minería artesanal, incluyendo la supervisión y coordinación en el ámbito regional, así como implementar las políticas para su formalización, incluida las de verificación y fiscalización y otros trámites administrativos;

Que, la referida Ley N° 32213 en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, se modificó el literal c) del artículo 59 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que los Gobiernos Regionales coordinan con el MINEM la ejecución de acciones administrativas y de formalización para la actividad de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 18 de mayo de 2025, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que los trámites y acciones administrativas asumidas por el MINEM, conforme a lo dispuesto por la Ley, comprende operativamente la transferencia del acervo documentario correspondiente por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces;

Que, para gestionar el proceso de transferencia del acervo documentario de cada Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, se constituyen comisiones de transferencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente norma, bajo responsabilidad. La comisión

Página | 9



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de
Formalización Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

está integrada por un profesional del MINEM y por otro, de cada Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces;

Que, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la presente norma, la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, consolida y entrega el acervo documentario de todos los expedientes administrativos a su cargo, relacionados con los trámites señalados en el numeral 9.3.1. del párrafo 9.3 del artículo 9 del Reglamento en el ámbito del proceso de formalización minera integral;

Que, la transferencia de una Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces al MINEM se considera concluida cuando este último haya recibido la totalidad del acervo documentario. Esta condición se entiende cumplida cuando el MINEM lo determine expresamente y ambas entidades suscriban el acta correspondiente a través de la comisión de transferencia. El plazo máximo para formalizar dicha acta será es treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente norma;

Que, las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces están obligados a cumplir de manera oportuna y diligente con la preparación de los acervos documentarios, asegurando que estén completos y contengan toda la información a su cargo, para presentarlos al MINEM sin retraso;

SE RESUELVE:

Primero. – Designar al profesional xxxxxxxxxxxxxx para que conforme la Comisión de Transferencia conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2025-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en representación de la Dirección Regional xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Segundo. - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **Notifíquese y archívese.** –

Director(a) Regional
Dirección Regional de Energía y Minas de xxxxxxxx